

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR Nº 4, DE 5 DE JUNIO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE VACACIONES ANUALES Y JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Habiéndose detectado error en la Circular nº 4, de 5 de junio de 2014, de este Centro Directivo, sobre vacaciones anuales y jornada de verano del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo en los siguientes términos:

En el apartado tercero de la Instrucción Segunda, donde dice:

3. La referencia al horario efectuada en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto, respecto a la flexibilidad de la parte fija del horario para la conciliación de la vida familiar y laboral y por razón de la violencia de género en el artículo 3.2 del Decreto 78/2007, de 18 de abril, modificado por el Decreto 322/2011, de 22 de diciembre.

Debe decir:

3. La referencia al horario efectuada en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto, respecto a la flexibilidad de la parte fija del horario para la conciliación de la vida familiar y laboral y por razón de la violencia de género en el artículo 3.2 del Decreto 78/2007, de 18 de abril, modificado por el Decreto 332/2011, de 22 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife.
Director General de la Función Pública.

Dirección General de la Función Pública

Avenida Buenos Aires, 5-A
Edificio Tres de Mayo Planta Baja
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 47 65 00 - Fax: 922 922 089

Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edf. Servicios Múltiples II, planta 4ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 21 10 38 - Fax: 928 45 58 83

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AARÓN AFONSO GONZÁLEZ

Fecha: 19/06/2014 - 10:26:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZYtmPrBzW9QaqjnlF4W+fBTEmFLiBiUm



0ZYtmPrBzW9QaqjnlF4W+fBTEmFLiBiUm



La presente copia ha sido descargada el 19/06/2014 - 13:44:47

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR Nº 4, DE 5 DE JUNIO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE VACACIONES ANUALES Y JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Habiéndose detectado error material, por omisión, en la Circular nº 4, de 5 de junio de 2014, de este Centro Directivo, sobre vacaciones anuales y jornada de verano del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo en los siguientes términos:

En el apartado 1.2 de la Instrucción Primera, donde dice:

1.2 Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado de baja por incapacidad temporal, incluida la derivada de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo, permanente o simple, lactancia o paternidad, se podrán disfrutar las vacaciones durante los doce meses siguientes al alta médica o a la finalización del permiso correspondiente.

Debe decir:

1.2 Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado de baja por incapacidad temporal, incluida la derivada de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo, permanente o simple, lactancia o paternidad, se podrán disfrutar las vacaciones durante los doce meses siguientes al alta médica o a la finalización del permiso correspondiente.

Tal previsión será de aplicación cuando no exista tiempo suficiente para su disfrute dentro del periodo de vacaciones que se ha fijado para el presente ejercicio en el apartado 2.1 de esta Circular.

Santa Cruz de Tenerife.
Director General de la Función Pública.

Dirección General de la Función Pública

Avenida Buenos Aires, 5-A
Edificio Tres de Mayo Planta Baja
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 47 65 00 - Fax: 922 922 089

Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edf. Servicios Múltiples II, planta 4ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 21 10 38 - Fax: 928 45 58 83

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AARÓN AFONSO GONZÁLEZ

Fecha: 26/06/2014 - 10:29:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zFXoLnaTMFo/RbCWOpBmsMwP08aOH6yH



0zFXoLnaTMFo/RbCWOpBmsMwP08aOH6yH



La presente copia ha sido descargada el 26/06/2014 - 10:51:33